



LA SERENA, 19 ENE 2026

DECRETO N° 165

**VISTOS:**

El of. int. ord. N° 08-927, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-861, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-815, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-545, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-730, de fecha 13 de octubre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-918, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-556, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-732, de fecha 15 de octubre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1836, de fecha 22 de agosto de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1585, de fecha 25 de julio de 2025, que rechaza recurso de reposición presentado por Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-457, de fecha 11 de julio de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-348, de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el Decreto Alcaldicio N° 1369, de fecha 27 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1368, de fecha 27 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1262, de fecha 16 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1229, de fecha 10 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1228, de fecha 10 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-356, de fecha 27 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-249, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-333, de fecha 14 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 410, de fecha 21 de febrero de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 336, de fecha 12 de febrero de 2025, que aprobó la segunda ampliación de contrato, suscrita entre la Municipalidad de La Serena y Starco S.A., de fecha 11 de febrero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 142, de fecha 27 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 66, de fecha 15 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 15 de enero de 2025; el of. int. ord. N° 08-012, de fecha 7 de enero de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-004, de fecha 3 de enero de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-639, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-905, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-629, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 05-628, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-877, de fecha 2 de diciembre de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-565, de fecha 29 de julio de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-514, de fecha 9 de julio de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1765, de fecha 19 de junio de 2024, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-321, de fecha 18 de junio de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el oficio N° 08-262, de fecha 5 de abril de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-256, de fecha 4 de abril de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 646, de fecha

25 de marzo de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. ext. ord. N° 636, de fecha 22 de marzo de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; los descargos presentados por Starco S.A. a la inspección técnica del contrato con fecha 15 de febrero de 2024; el of. ext. ord. N° 337, de fecha 12 de febrero de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-071, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el oficio N° 08-070, de fecha 23 de enero de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; los descargos presentados por Starco S.A. a la inspección técnica del contrato con fecha 4 de enero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 3054, de fecha 15 de diciembre de 2023, que confirmó la aplicación de la multa aplicada mediante Decreto Alcaldicio N° 2534, de fecha 13 de octubre de 2023; el of. int. ord. N° 08-785, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2534, de fecha 13 de octubre de 2023, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-510, de fecha 8 de agosto de 2023, del Inspector Técnico del contrato, don Alejandro Galleguillos Rivera, a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-296, de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a doña Karina Moncada González, Inspector Técnico (s) del contrato; el of. int. ord. N° 08-435, de fecha 4 de julio de 2023, de doña Karina Moncada González, Inspector Técnico (s) del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 08-199, de fecha 30 de junio de 2023, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-275, de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico del contrato; el of. int. ord. N° 08-367, de fecha 8 de junio de 2023, del Inspector Técnico del contrato, don Alejandro Galleguillos Rivera, a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 08-120, de fecha 14 de abril de 2023, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 2224, de fecha 5 de septiembre, que aprobó el contrato de aumento suscrito con la empresa Starco S.A. con fecha 29 de agosto, ambas de 2023; la boleta de garantía a la vista N° 000120679 (N° de documento 5178902), de fecha 11 de agosto de 2023, del banco Itaú, tomada por Starco S.A., a favor de la Municipalidad de La Serena, por la cantidad de \$59.269.413, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, recibida en la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 22 de agosto de esta anualidad; el of. int. res. N° 0200-00561/23, de fecha 28 de julio de 2023, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 0200-00520/2023, de fecha 24 de julio de 2023, de Administrador Municipal a la Dirección de Control Interno; la solicitud de imputación presupuestaria N° 097/2023, de fecha 30 de junio de 2023; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0423, de fecha 30 de junio de 2023; el of. int. ord. N° 08-427, de fecha 30 de junio de 2023, de don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico, al Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 05-278, de fecha 29 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica al Inspector Técnico; el of. int. ord. N° 08-405, de fecha 23 de junio de 2023, de don Alejandro Galleguillos Rivera, Inspector Técnico, a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado N° 130, de fecha 23 de mayo de 2023, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1312, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 625, de fecha 23 de marzo de 2023; el acta de inicio de los servicios de fecha 2 de enero de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, que aprobó el contrato de fecha 6 de diciembre, ambos de 2019, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, que adjudicó la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19, a la empresa Starco S.A.; el ordinario N° 5.751, de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que aprueba con alcance los proyectos de adjudicación y contrato correspondientes a la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19; el ordinario N° 3860, de fecha 9 de octubre de 2019, del Alcalde de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando para su revisión el acta de evaluación de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", acompañando los antecedentes que la respaldan, así como el decreto tipo de adjudicación, el contrato tipo y el decreto tipo que lo aprueba; la solicitud de imputación presupuestaria BL-060-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1287/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; el certificado

extendido por el Secretario Municipal con fecha 3 de septiembre de 2019, sobre el acuerdo obtenido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1161, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 858, de fecha 14 de mayo de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 662, de fecha 11 de abril de 2019; el ordinario N° 385/03, de fecha 10 de abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 1.641, de fecha 1 de abril de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que aprueba con alcances las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", señalando que debían modificarse las fechas dispuestas en el calendario de licitación contenido en el numeral 5 del pliego de condiciones, atendida la proximidad de la convocatoria; el ordinario N° 772, de fecha 1 de marzo de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando las bases administrativas de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", corregidas conforme a las observaciones realizadas por el Órgano Contralor; el oficio N° 817, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que formula observaciones a las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", en el contexto del control preventivo de legalidad; el ordinario N° 388, de fecha 25 de enero de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, a través del cual se envían las bases de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" para el control preventivo de juridicidad; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 474/2019, de fecha 4 de abril de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria BL-019/2019, de fecha 8 de abril de 2019; el análisis técnico y económico para la formulación de la licitación pública ID 4295-9-LR19 "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación con fecha abril de 2019; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó a la empresa Starco S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, la licitación pública ID 4295-9-LR19, denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, comuna de La Serena". Que, por su parte, el contrato se suscribió el 6 de diciembre, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2019. Que, sobre el plazo de los servicios, abarca éste un periodo de 72 meses, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que aconteció el día 2 de enero de 2020.
- 2.- Que, el punto 37 de las bases administrativas, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 662, de fecha 11 de abril de 2019, regula la aplicación de multas al concesionario en el evento de incurrir éste en alguna de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.
- 3.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 15 de enero de 2025, se aplicó a la empresa Starco S.A. una multa de \$3.131.883, al no mantener en adecuado funcionamiento los vehículos que prestan el servicio, específicamente al no contar aquellos señalados en el considerando 3 del acto administrativo con la revisión técnica vigente, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024.
- 4.- Que, con fecha 10 de febrero de 2025, don Daniel Espinosa Herrera, en representación de Starco S.A., deduce recurso de reposición en contra de la anterior decisión, expresando que

fue recibida el 29 de enero de dicha anualidad, fundado en lo siguiente: Cualquier tipificación de causal sanción es de derecho estricto. La jurisprudencia de la CGR ha sido clara en señalar que no es posible establecer una tipificación abierta o genérica de sanciones, debiendo describir clara y pormenorizadamente cuál es la conducta que se entenderá como incumplimiento y será punible con una multa, término de contrato, etc., indicando además que estas son de derecho estricto. Las sanciones contractuales son de derecho estricto, sin que corresponda darles otros alcances ni aplicarlas de modo diferente a lo especificado en la norma que las establece (transcribe parte del dictamen N° 18.666, de 2019, del Ente Contralor). En concreto, no existe ninguna multa de las bases que sancione en específico los hechos sancionados. ¿Qué es el no mantener en forma adecuada los equipos dispuestos para la prestación del servicio? Esto es tan genérico que puede comprender un sinnúmero de cosas o estados, por lo cual, esta tipicidad carece de objetividad, que es como se sanciona un incumplimiento contractual en el derecho Administrativo.

5.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, a través del oficio N° 08-927, la inspección técnica del contrato solicita a la Dirección Asesoría Jurídica se resuelva el recurso de reposición presentado por el concesionario, adjuntando la constancia de notificación del Decreto Alcaldicio N° 60, de 2025, el que fue recibido el 24 de enero de dicha anualidad, a las 09:58 horas.

6.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación. Que, tal como aparece en el considerando anterior, el acto administrativo le fue notificado el 24 de enero de 2025, disponiendo hasta el 31 de enero para deducir el mismo. Que, ello ocurrió el 10 de febrero, esto es, más allá del plazo.

7.- Que, sin perjuicio de la presentación extemporánea, sobre lo alegado en el recurso, no ha aportado antecedentes el recurrente que puedan desvirtuar las conclusiones plasmadas en el acto administrativo recurrido, sin que la infracción constatada corresponda a una genérica, en el entendido que cualquier defecto que impida u obstaculice la prestación del servicio contratado faculta a este municipio para aplicar una multa.

8.- Que, en la especie, se comprobó que los vehículos individualizados en el considerando 3 del acto administrativo recurrido no contaban con revisión técnica durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024, incumplimiento que podría significar que, frente a una fiscalización de la autoridad respectiva, fueran retirados de circulación, afectando directamente en el servicio. Que, la decisión se encuentra debidamente fundada, relacionando directamente la mantención de los equipos con la ausencia de revisión técnica.

#### D E C R E T O:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición presentado por STARCO S.A. en contra del Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 15 de enero de 2025, que aplicó una multa de \$3.131.883, por no mantener en adecuado funcionamiento los vehículos que prestan el servicio, específicamente al no contar aquellos señalados en el considerando 3 del acto administrativo con la revisión técnica vigente, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024.
2. **CONFÍRMASE** la aplicación de una multa de \$3.131.883, en el contrato denominado "CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA", suscrito con fecha 6 de diciembre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa STARCO S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE** al concesionario por carta certificada o personalmente a través de la inspección técnica.

4. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en el módulo gestión de contratos, por la Secretaría Comunal de Planificación.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



SECRETARIO  
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Starco S.A.
- Sra. Andrea Narea D. (inspección técnica)
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

